

**UNIDAD JURÍDICA**

CHA/nrf.

MAT.: APRUEBA CONVENIO MARCO  
DE COOPERACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE –ESCUELA  
DE POSTGRADO- Y UNIVERSIDAD  
DE ICESI.

**DECRETO EXENTO N° 0027025/2012**

Santiago, 31 de Julio de 2012

**Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:**

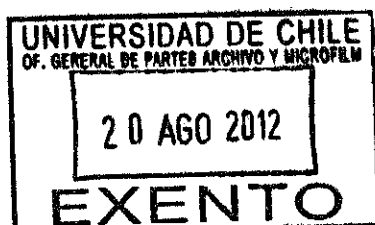
**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U: N° 1937 de 1983, 2755 de 1985, 2554, 3738, 5316 de 2010, y D.U N° 1120 de 2012 tramitado por la Contraloría General de la República con fecha 25 de abril de 2012 y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1. Apruébese Convenio Marco de Cooperación con fecha 23 de julio de 2012 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y UNIVERSIDAD DE ICESI. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

Entre los suscritos Manuel Agosin Trumper, mayor de edad, casado, de profesión economista, identificado con número de cédula nacional de identidad 5.221.140-9 quien en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, actuando para estos efectos en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile que en adelante se denominará la FEN, ambos domiciliados en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, comuna de Santiago, Santiago de una parte; y por la otra Sr. **Héctor Ochoa**, de profesión economista, identificado con número de cédula nacional de identidad **3.333.962** quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Icesi, quien para los efectos de este documento se denominará en adelante la Icesi, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:



#### **ANTECEDENTES:**

1. Que la FEN es una institución al servicio de la Educación Superior radicada en Chile, que trabaja con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter educador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que ICESI tiene entre sus objetivos procurar el desarrollo económico, social y ambiental de los países que sirve, formando líderes que promuevan el desarrollo sostenible en América Latina.
3. Que constituye interés común entre los intervinientes en este convenio, el particular en labores de docencia, investigación y difusión de prácticas gerenciales tendientes al desarrollo de América Latina, intercambio estudiantil y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que ambas instituciones desarrollan.

**PRIMERA. Objeto:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre la FEN e ICESI para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y educación en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDO. Términos de Colaboración:** La cooperación entre las partes se desarrollará en todos los ámbitos con una lógica de reciprocidad y de voluntariedad.

Las inversiones y gastos que se generen de actividades e iniciativas específicas enmarcadas en este acuerdo de cooperación serán evaluados por cada institución, y acordados para cada proyecto o iniciativa en particular, y se formalizarán mediante acuerdos operativos que las partes suscribirán con el objeto de dar curso a lo planificado.

#### **TERCERO. Términos de Colaboración para Seminarios Internacionales.**

Dentro del espíritu inicial de promover la mutua cooperación, se ha establecido como un punto de interés recíproco la realización de Seminarios Internacionales con participación de estudiantes y profesores de sus programas. Estos seminarios operarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) La FEN realizará de manera anual uno o más Seminarios Internacionales en Colombia sobre Negocios al cual asistirán alumnos de la Universidad y viceversa ICESI en Chile, apoyados por su contraparte (entidad anfitriona) local.
- b) Todos los gastos relacionados por los alumnos visitantes como transporte, alimentación, coffee break, honorarios de profesores, ceremonia de clausura, etc., serán pagados por las instituciones a las cuales pertenezcan los estudiantes.

Las universidades anfitrionas realizarán las respectivas reservas y harán las contrataciones de servicios para facilitar la logística. No obstante lo anterior, tanto la FEN como la ICESI deberán depositar previamente los fondos señalados precedentemente, para que se realicen los pagos correspondientes.

**CUARTA. Actas y Convenios Adicionales.** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y estarán detallados en un plan anual que contendrá: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

**QUINTA. Dirección y Coordinación.** La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por un Coordinador de la FEN o quien haga sus veces, de parte de la FEN y por la dirección de maestrías de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de las Universidad Icesi. Las partes designan como contraparte a la señora Beatriz Eugenia Gonzalez, coordinador de Maestrías de la Universidad Icesi y a la señora Alejandra Haddad de la Universidad de Chile.

**SEXTO. Duración y Prórroga.** El término de duración del presente convenio será de 3 años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

**SEPTIMA. Terminación.** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra Institución con una antelación no inferior a tres meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su completo e íntegro desarrollo, salvo estipulación en contrario que se realice en acuerdos operativos que se suscriban para pactar las acciones concretas.

En todo caso, las obligaciones económicas que se encuentren pendientes a la fecha de término anticipado deberán ser solucionadas a más tardar a la fecha deseada como término.

**OCTAVA. Solución de Controversias.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**NOVENA. Domicilio.** Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: La Fen, Avda. Diagonal Paraguay N° 257 de la comuna de Santiago, Chile y la Universidad Icesi en la calle 18 NO. 122-135, Cali, Colombia.

**DECIMA.** La personería de don Manuel Agosin Trumper para actuar en representación de la Facultad de Economía y Negocios consta en Decreto Universitario N° 2554 de 24 de junio de 2010 en relación con lo señalado en el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y el DFL N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación.

Que al folio 389 distinguido con el registro 109 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior en Colombia aparece inscrito (a) el(la) DOCTOR HECTOR OCHOA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3333962 expedida en Medellín como PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la Universidad Icesi, por período indefinido a partir del 23 de Febrero de 2001, que dicha

inscripción se efectuó el 23 de Febrero de 2001 de conformidad con lo dispuesto en el(la) RESOLUCION 0259, del 23 de Febrero de 2001, expedido(a) por el(la) SECRETARIA GENERAL.

**DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. En constancia, se firma en Cali, Colombia y Santiago de Chile el 23 de julio de 2012.

**Anótese, comuníquese y regístrese**

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Enrique Manzur Mobarec, VICEDECANO.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a UD.,

  
**CLAUDIA PADILLA SALINAS**  
Director Económico y Administrativo

Distribución:

1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo